



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

2405-D-09 y 72-D-10
OD 870

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 63 del Código Penal, el siguiente texto:

Cuando se tratare de delitos previstos en los artículos 119, 120 y 130 de este Código y la víctima fuere menor de edad, la prescripción de la acción empezará a correr desde la medianoche del día en que ella sea mayor de edad.

Si la acción fuese iniciada con anterioridad a esa fecha, la prescripción empezará a correr desde la medianoche del día del inicio de la acción.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.